CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente: La parte demandada SAMUEL PIZARRO SALAZAR fue emplazado el 06-08-2021 y durante el término del emplazamiento no compareció.

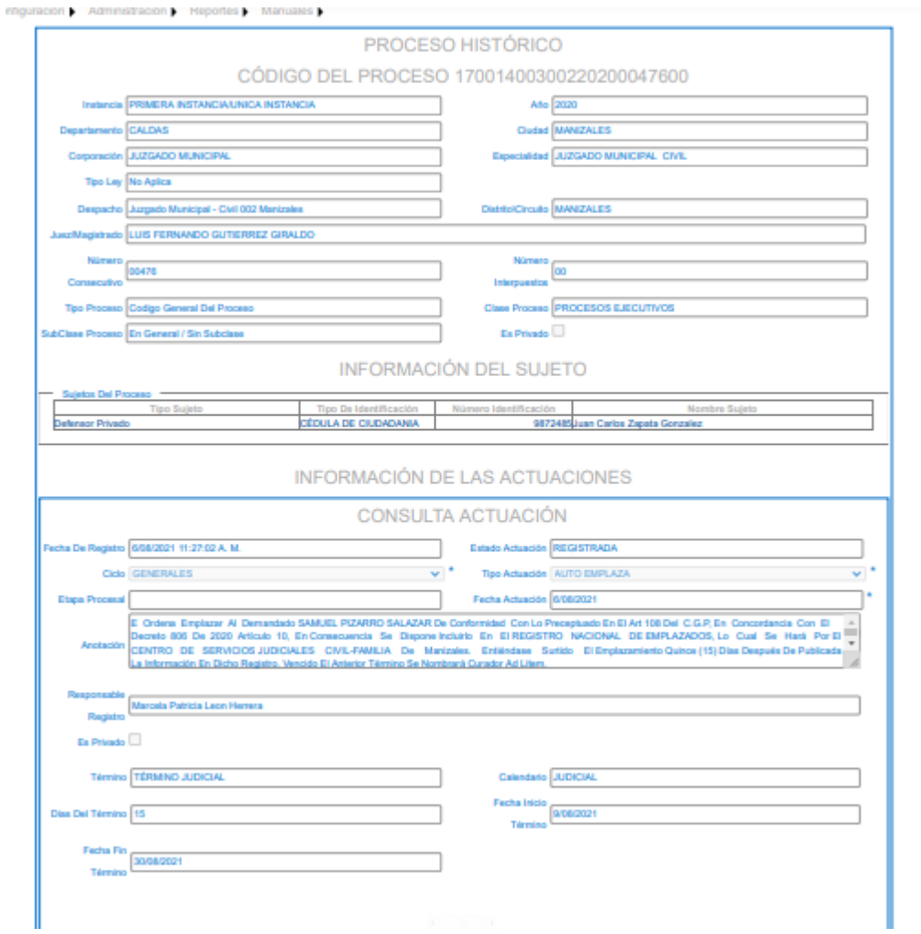

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 17001400300220200047600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020
Departamento	CALDAS	Ciudad	MANIZALES
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 002 Manizales	Distrito/Circuito	MANIZALES
Juez/Magistrado	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO		
Número Consecutivo	00476	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	9872485	Juan Carlos Zapata Gonzalez

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	6/08/2021 11:27:02 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal		Fecha Actuación	6/08/2021
Anotación	E Ordena Emplazar Al Demandado SAMUEL PIZARRO SALAZAR De Conformidad Con Lo Preceptuado En El Art 108 Del C.G.P. En Concordancia Con El Decreto 806 De 2020 Articulo 10, En Consecuencia Se Dispone Incluirlo En El REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, Lo Cual Se Hará Por El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA De Manizales. Entiéndase Surtido El Emplazamiento Quince (15) Días Después De Publicada La Información En Dicho Registro. Vencido El Anterior Término Se Nombrará Curador Ad Litem		
Responsable Registro	Marcela Patricia Leon Herrera		
Es Privado			
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	15	Fecha Inicio Término	9/08/2021
Fecha Fin Término	30/08/2021		

A DESPACHO.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2808

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00476-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: SAMUEL PIZARRO SALAZAR

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazado SAMUEL PIZARRO SALAZAR a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones y se incluyó en el REGISTR0 NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el 26/08/2021, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM,con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que, en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM al abogado JORGE MARIO CARDONA RAMIREZ, jmramirezc71@hotmail.com Oficina 202 Carrera 9 no 10 - 43 Edificio Santa Clara, Manizales, 3105081733 – 3218626928.

A quien se le enviará comunicación.

"Artículo 48. *Designación*.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a SAMUEL PIZARRO SALAZAR, en este proceso EJECUTIVO incoado por el BANCO POPULAR S.A y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado JORGE MARIO CARDONA RAMIREZ a quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el términode 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretar